

## SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 5 idem. - SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem. —Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. -Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

## Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señera (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIODE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

El Ministro de la Gobernacion á los Gobernadores de las provincias marítimas:

Madrid 6 de Febrero de 1868.-En virtud de las noticias comunicadas al Gobierno por las autoridades de los puertos del Mediterráneo, relativas á la aparicion de enfermedades sospechosas en Marruecos; á que la Junta de Sanidad de Gibraltar considera ya sucias las procedencias de aquel territorio, y á que el Comandante general de Ceuta participa con esta fecha que se ha desarrollado el cólera en Tánger y Tetuan, se declaran sucias las procedencias del imperio de Marruecos.

Comuniquelo V. S. inmediatamente á los Directores especiales de Sanidad, para que despidan á lazareto sucio las procedencias de dicho país. -Gonzalez Brabo.

(Gaceta núm. 38.)

GOBIERNO

DE LA Provincia de Santander.

FOMENTO.

Minas

En la instancia elevada á este Go-

speciar, Micanor Greens.

bierno de provincia en 20 de Diciembre último por D. Francisco Perez, de esta vecindad, manifestando que no ha podido conseguir el permiso del dueño del terreno para hacer labores donde tiene intentado el registro de dos pertenencias con el nombre de «Trinidad,» de mineral zinc y otros, sita en término de Novales, con fecha 31 de Enero próximo pasado he dictado el decreto siguiente:

«Vista la precedente instancia y resultado que ofrece este espediente, se previene al registrador que en el preciso é improrogable término de ocho dias acredite documentalmente el permiso ó negativa del dueño del terreno en la forma que para tales casos dispone el párrafo 8.º del artículo 27 del reglamento; en la inte ligencia de que trascurrido este plazo sin Henarse el servicio que se le ordena, se acordará lo procedente.»

Y resultando de las difigencias practicadas que el espresado D. Francisco Perez no se halla en esta capital, se le hace saber la preinserta resolucion por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 40 del Reglamento para la ejecucion de la ley vigente de minas.

Santander 12 de Febrero de 1868. -Bartolomé de Benavides.

#### Agricultura. - Derrotas.

Resultando del espediente promovido por los pueblos que á continuacion se espresan que puestos de acuerde todos los propietarios y colonos otorgaron su consentimiento para aprovechar los pastos de sus respectivas mieses con sus ganados en comun, he acordado conceder mi autorizacion á los citados pueblos para la apertura de sus mieses, segun lo tienen solicitado, y de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1853 y 19 de Marzo de 1854.

Santander 15 de Febrero de 1868. -Bartolomé de Benavides.

Pueblos á quienes se concede autorizacion para la apertura de sus mieses al pasto

Barrio Palacio, Calga y Cotillo, Ayuntamiento de Anievas.

SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada sec-

Hago saber que D. Antonio Gomez Marañon, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Genara,» de mineral carbon de piedra, al sitio que llaman la Sarnosa, término del lugar de Aguilera, y las Rozas, Ayuntamiento de este último nombre, que linda al N. con prados de dicho pueblo de Aguilera que llaman Prilamañes y con rio Ebro, al S. con ejidos de la Aguilera, al E. con monte de Villanueva, y al O. con tierra de Gregorio Gutierrez.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el de una calicata que se halla á la distancia de 6 metros de la tierra de Gregorio Gutierrez de las Rozas en direccion E. y á 280 del Rio Ebro en direccion S. Desde el espresado punto se medirán 30 metros en direccion S. 8° O., 280 metros en la de N. 8° E., 20 metros en la de Oeste 8° N., y 980 en la de E. 8° S.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de órden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 21 de Enero de 1868.-J. Balbino Barroso.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Carredano, apoderado de D. Nicolás Lloreda Fernandez, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Virgen de la Soledad,» de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Vega del Cueto y Trascueto y la Jieve, término del lugar de Montaña, Ayuntamiento de Torrelavega, que linda al S. Iglesia parroquial de dicho pueblo, N. carretera que sube de la Vega de la Pilarada, E. camino que va desde la Iglesia hácia dicha mies de Pilarada, y O. con camino que va desde la venta de la Montaña al mismo pueblo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un prado de la propiedad particular do doña Pascuala Fernandez Diego, que se halla al S. en dirección á la Iglesia del repetido lugar de la Montaña como unos 100 metros de distancia: Desde él se medirán en direccion O. 400 metros y se fijará la 1.º estaca; al E. otros 400 2.°, al S 100 3.°, y al N. 25 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las dos pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de órden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Enero de 1868.-J. Balbino Barroso.

## ADMINISTRACION

25 kilógramos, señalades

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVIN-CIA DE SANTANDER.

#### Consumos encabezados.

Todos los Ayuntamientos de esta provincia, escepto aquellos que tengan pendiente de superior resolucion sus respectivos espedientes de nuevo encabezamiento para el próximo año económico de 1868-69, procederán sin pérdida de tiempo á acordar el medio ó medios de hacer efectivo el Hago saber que D. Joaquin Ruiz | cupo de la contribucion de consumos

en espresado año, á cuyo fin deberán reunirse las corporaciones municipales con otros tantos contribuyentes como concejales, que representen todas las clases, en conformidad á lo que dispone el art. 190 de la instruccion vigente de consumos de 1.º de Julio de 1864.

Dicho artículo previene el órden que los Ayuntamientos deberán observar al elegir el medio de hacer efectivo el importe de su encabezamiento y recargos, á saber:

1.º La administracion municipal. 2.° Los encabezamientos parciales o gremiales.

3.º El arriendo á venta libre de todas ó algunas especies.

4.º El arriendo con esclusiva en los que obtengan esta facultad; y

5. El repartimiento vecinal.

Deberán tener presente los Ayuntamientos que adoptado que sea cualquiera de los medios indicados, remitirán inmediatamente á esta Administracion una copia certificada del acuerdo para su exámen y aprobacion; en la inteligencia de que dicha copia deberá hallarse precisamente en esta dependencia antes del 15 de Marzo próximo, incurriendo en responsabilidad los señores Alcaldes que demoren la remision de dicho documento.

Santander 17 de Febrero de 1868. -Bernardino M. Gonzalez.

#### CONTADURÍA

Ties our distant the earth

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVIN-CIA DE SANTANDER.

Habiendo sufrido estravío la carta de pago núm. 218 de entrada y 1,434 de registro de inscripcion, fecha 11 de Febrero de 1867, espedida por la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, como Sucursal de la Caja general de Depósitos, á favor de D. Francisco del Corral, por valor de 2,600 escudos que tenia constituidos en la misma en concepto de depósito voluntario trasferible, con interés de 8 por 100, se hace público por medio del presente anuncio segun lo dispuesto en el art. 97 de la Instruccion de dicha Caja, fecha 4 de Diciembre de 1861, á los efectos que en el mismo se establecen, y por virtud de decreto del Sr. Gobernador de esta provincia en instancia del interesado.

Santander 14 de Febrero de 1868. -Ramon Real de Mendoza.

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 35,000 quintales de leña de haya, o sean 16,103 quintales métricos y 25 kilógramos, señalados en el monte titulado la Llama, cuyos productos han sido valuados en 744 escudos y 130 milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo el dia 4 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santaader 29 de Enero de 1868.— El I. J. A., Francisco de Espínola.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 115 quintales de corcho, equivalentes á 52 quintales métricos y 91 kilógramos, y 500 carros de leña de 12 quintales cada uno, ó sean 2,760 quintales métricos y 55 kilógramos, señalados en el monte titulado Tolives, cuyos productos han sido valuados en 242 escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de la Vi lla de Potes el dia 5 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la espresada municipalidad.

Santander 16 de Enero de 1868.-El I. J. A., Francisco de Espínola.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 4 maderas de roble, 18 viguetas, 10 cábrios y 500 ripias de la misma especie, que se hallan depositadas en el pueblo de Las Fraguas, barrio de la Boera, procedentes de corta fraudulenta; cuyos productos han sido valuados en 28 escudos y 200 milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Arenas el dia 7 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la espresada municipalidad.

Santander 27 de Enero de 1868.— El I. J. A., Francisco de Espínola.

#### GUARDIA CIVIL.

Relacion de las capturas llevadas á cabo por la fuerza del Cuerpo de esta provincia en el presente mes.

DELITOS.	Hombres.	Mujeres	
Por robo y hurto	6	3	
Por heridas	3	*	
Por desacato	1	*	
Por pescar sin licencia	2	*	
Por indocumentados	1	*	
Total	13	3	

#### Armas recogidas.

El dia 4 fueron recogidas por la fuerza del puesto de Reinosa cuatro escopetas. El 10 lo fueron otras dos por la de Luena y Pozazal; y el 28 otra por la de Los Corrales.

#### Auxilios prestados.

El 2 del actual prestó sus auxilios la fuerza del puesto de Valuera á varios carreteros con motivo de la mucha nieve. El 13 verificó lo mismo otra de Cabuérniga á un paisano mal herido, capturando despues al delincuente. El 16 contribuyó la fuerza de Villacarriedo á sofocar un incendio.

Santander 31 de Enero de 1868.-El Comandante, Manuel Giraldo.

#### DIÓCESIS DE PALENCIA.

Próroga por tres meses para la presentaciou de los documentos referentes á la redencion de las cargas de Capellanias colativas y otras fundaciones piadosas.

La instruccion dictada para la eje-

cucion del Convenio celebrado con la Santa Sede sobre el arreglo de Capellanías colativas familiares y otras fundaciones piadosas de la propia índole previene en su artículo 13, que los parientes de los fundadores ó sus causa-habientes dentro del término de cuatro meses, contados desde la publicacion de dicho Convenio en el Boletin Oficial de la provincia, recurran al Diocesano presentando los documentos que en el mismo artículo 13 de la instruccion se espresan, á fin de proceder á la redencion de las cargas eclesiásticas que gravitan sobre los bienes de las fundaciones. Trascurrido este plazo, y deseando evitar perjuicios á los interesados, en uso de las facultades que se nos conceden por el art. 9.º de la 1 Juan, Obispo de Palencia.

de

citada instruccion, prorogamos por tres meses, contados desde esta fecha el término, para que tanto los que están obligados á redimir las indicadas cargas, como los que están obligados para pedir la redencion y quieran aprovecharse de este beneficio presenten las respectivas solicitudes. Estas, escritas en papel del sello noveno, se dirigirán a nos acompañadas de los documentos correspondientes que se mencionan en la instruccion.

14 I orama

B(92)

dines

18 00

MUM

mul

ders

action

Concluido este nuevo plazo, se procederá por nuestro delegado á la formacion de los espedientes instructivos, segun se dispone en la misma instruccion.

Palencia 31 de Enero de 1868.-

vincia de Santander.	el mes de Diciembre en las nóminas de las clases pasivas que se satis de esta provincia.	A STATE OF THE STATE OF		process of the same of the sam	Por id. id. 5 de Diciembre de 1867.	Por Real órden 15 de Setiembre de 1867. Por id. 26 de Noviembre de id.	Por id 28 de id id	Por 6rd	3	» Por haber fallecido. 800 Por id. id. » Por pase á jubilado.	Real de Mendoza.
pro	en la	Sueldo anual.	MIs.	atrože 11. apg		* *	* *	200	(RO)	,* 08 *	
de la	iembre en incia.	Sueldo	Escds.	350	350	1080	135	182	onu Lein Lein	360 548 2000	-Ramon
Contaduría de Hacienda Pública de la provincia	idas en el mes de Dic Pública de esta prov	SES.		Monte pio civil.	Idem.	Retirado. Idem.	Idem.	Regulares.		Monte pio militar. Jubilado, Cesante.	Santander 15 de Enero de 1867.
Contaduría de L	ESTADO de las altas y bajas ocurridas en el mes de Diciemb facen por la Tesorería de Hacienda Pública de esta provincia	NOMBRES.	ALTAS.	Doña Gregoria, doña Isidora, y doña Ramona Galas	Lucila y Amada Noval	D. Angel Blanco Eugenio de Castro García	Juan Labin García	Doña Francisca Juana Cruz Corral.	BAJAS.	Doña Manuela Alvarado Monte pio mil D. José María Llinas de Valencia Jubilado. Toribio Rubio Campo Cesante.	Santander 15

## Distrito militar de Castilla la Vieja.-Mes de Enero de 1868.

#### FACTORÍA DE UTENSILIOS DE SANTANDER.

Relacion de las compras hechas en dicho mes para la espresada factoría, con intervencion del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombres de los ven- dedores.	Cantidades.	Precio de la unidad. Escds. Ms.
5 5	Idem Idem Idem Idem	Hilo Lana Escobas	D. P. F. Regatillo Antonio Soto D * Felipa Perez La misma La misma 1868.—El Oficial Adn	24 qtls. métrs: 1 kilógramo 1 id Una docena	4 340 2 800 4 350 1 200

Eq la lustanese esevada d este Co- - Dario lome es

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

Para formar el apéndice al amillaramiento de la contribucion de inmuebles y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1868 á 1869, la corporacion y Junta pericial que presido han acordado señalar el término de veinte dias, á contar desde que aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, para que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que haya tenido la riqueza en el presente año, con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos hipotecarios, segun está dispuesto por la superioridad; pues de no verificarlo en dicho término no se admitirán y sufrirán las consecuencias consiguientes.

Rivamontan al Mar 10 de Febrero de 1868.—Pedro de la Torre.

## Providencias judiciales.

D. Hilario Lasso de la Vega, Notario público y Escribano de Marina de la provincia de Santander, etc.

Doy fé: Que en los autos seguidos en este Juzgado á instancia de don Manuel Lopez, vecino de esta ciudad, contra D. Rodulfo Menendez, que lo es de la villa de Gijon, y capitan del bergantin-goleta nombrado «Coral,» sobre pago de ciento diez y seis escudos y doscientas cincuenta milésimas, se proveyó la sentencia cuyo tener es como sigue:

Sentencia.—En los autos entre partes, de la una don Manuel Lopez, de este vecindario, y de la otra don Rodulfo Menendez, del de la villa de Gijon, capitan del bergantin-goleta nombrado «Coral,» del alistamiento de Bilbao, sobre pago de ciento diez y seis escudos y doscientas cincuenta

milésimas. Vistos.

Resultando que predicho Lopez entabló demanda en diez de Octubre del año próximo pasado contra el tambien referido Menendez, á fin de que se le condenase en el pago de la cantidad asimismo enunciada, á cuyo efecto hubo de ejercitar la accion personal correspondiente, deducida del contrato contensual de compraventa de artículos fungibles, para el rancho de la nave:

Resultando que el actor hubo de presentar con el libelo dos declaraciones prestadas por virtud de auto de este Juzgado de veinte y uno de Junio de mil ochocientos sesenta y seis, conforme á lo dispuesto en el artículo doscientos veinte y tres de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que por el doce de dicho mes de Octubre, se mandó entregar á D. Rodulfo Menendez las copias del caso para que contestase á la demanda dentro del término de seis dias, y que tuvieron lugar la citacion y emplazamiento, conforme à lo prescrito en el artículo mil ciento treinta y siete de la enunciada

Resultando que despues de haberse intentado avenencia estrajudicial, segun aserto del actor, y despues de acusarse por este una rebeldía, se tuvo por contestada la demanda en Virtud de auto de seis de Noviembre ultimo, notificado á entrambas par-\*ESHREDGHER LILES CENT

Resultando que se recibió este pleito á prueba por auto de trece del mismo mes de Noviembre, que se no-

tificó respecto del reo en los Estrados del Juzgado, segun los artículos mil ciento ochenta y dos y mil ciento ochenta y tres de la ley:

Resultando que propuesta y dada prueba por Lopez dentro del término de derecho, han tenido lugar la convocacion y congregacion de las partes á juncio verbal:

Resultando que está justificada con testigos mayores de escepcion la certeza y legitimidad de la deuda objeto de este juicio:

Considerando que el comprador está obligado á satisfacer por completo el precio de la cosa vendida, segun la esencia de este contrato consensual, y además conforme á los principios de justicia y reglas de equidad natural,

Se declara que Lopez ha probado su accion y demanda, y que Menendez no ha producido ni lo ha hecho, por tanto, respecto á escepciones de nin-guna clase.

Y en virtud de esta declaración, se condena al precitado don Rodulfo Menendez en el pago dentro de quinto dia de los ciento diez y seis escudos y doscientas cincuenta milésimas y costas causadas y que se causen hasta que se verifique la com-

pleta solucion de la deuda. Y por cuanto el juicio se sigue en rebeldía de Menendez, despues de haberse por contestada la demanda, salva la notificacion de esta sentencia en los Estrados del Juzgado y por edictos. publiquese en el Boletin Oficial, á cuyo efecto se pase la oportuna comunicacion con el testimonio correspondiente, al señor Gobernador civil. Administrando justicia y definitivamente juzgando, lo proveyó y firmó el señor don Miguel Manjon y Gil de Atienza, caballero de la Orden militar de San Hermenegillo y otras, Capitan de fragata de la Armada Nacional y de este puerto, y Comandante interino de marina de la provincia, con acuerdo del señor Doctor don Ramon de Solano Alvear, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Comendador ordinario de la Real y distinguida española de Cárlos III, Caballero de la inclita y militar de San Juan de Jerusalen, Académico correspondiente de la de la Historia y otros, Vicepresidente de la Comision de monumentos históricos y artístiticos de la provincia, Auditor honorario de guerra de la Armada, Asesor de marina de primera clase, en Santander à quince de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho. - Miguel Manjon.—Doctor, Ramon de Solano Alvear.—Ante mí, D. Hilario Lasso de la Vega.

Lo relacionado resulta mas pormenor de los autos de que queda hecho mérito, y la sentencia inserta concuerda con su original obrante en los mismos á que me remito. En cuya fé lo signo y firmo en Santander á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho. -Hilario Las. so de la Vega.

D. Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de esta villa de

Reinosa y su partido etc. Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo a Canuto Martinez Perez, natural del pueblo de Santa Maria de Navia, en la provincia de Orense, el cual se fugó de la cárcel de Cabezon de la Sal en la noche del l 20 al 21 del actual, para que en el término de 9 dias comparezca en la cárcel de este Juzgado para hacerle saber la acusacion fiscal en las distintas causas que tiene pendientes;

I prevenido que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar y se sustanciarán aquellas sin mas citarle, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias que ocurran con los estrados del Tribunal.

Dado en Reinosa á 27 de Enero de 1868.--Nicauor Anton Garran.--De órden de S. S.\*, Matías Rodriguez.

JUNTA NACIONAL GUBERNATIVA DEL CAMINO DE LAREDO A CASTILLA.

Estado que manifiesta las cantidades recaudadas y distribuidas por esta Junta en todo el año de 1867.

Recaudado.	Reales. Cts.			
Por existencias del año anterior	212.193	79		
el año de 1867 del por-	losu2			
tazgo y arbitrios de Agüera Montija, arbi-	diam's the			
trios de Bárcenas de	Becch			
Espinosa y los de las avenidas occidentales	Ports			
de Trasmiera		94		
Por id. en id. del portaz- go y arbitrios de Lim-				
pias	23.000	03		
Por id. en id. del portaz-	44 000	03		
ge de La Nestosa Entregado por los ar-	M904	00		
rendatarios de todos	o gylada	1		
los portazgos y arbi- trios del cargo de esta				

Id. por los contratistas de obras de reparación y conservacion de la carretera en fianza de la buena ejecucion de las 2.802 15 mismas.....

Junta por via de fian-

za de sus arriendos en

el año corriente....

Total recaudado... 446.273 69

48.277 75

52.757 16

7.500 a

Distribuido.

Por gastos de conservacion y reparacion de la carretera durante el mes de Diciembre de 1866 y los once primeros meses de 1867.... 53.459 26 Por id. de id. correspondientes al presupuesto 77.385 85 de 1866..... Por las fianzas devueltas á los contratistas de las obras del presupuesto de 1866..... 3.698 »

Por un resto pagado á los contratistas de las obras del presupuesto de 1865 . . . . . . . . . . . . 2.996 » Por lo satisfecho á los acreedores de esta em-

presa á cuenta de sus intereses vencidos... Por lo abonado á los arrendatarios de los portazgos y arbitrios en 1867, para pago de sus respectivos arriendos, por haberlo entregado en 1866 por via de

fianza de los mismos. 145.750 » Por el sueldo del Secretario, gratificacion del portero y todos los gastos de escritorio, correspondencia, suscriciones, alquileres y demás.....

Por el 1 por ciento de comision de recaudacion y depósito pagado al Depositario de los 183,000 rs. que devengan este premio de los 446,273 rs. y 69 céntimos que han ingresado en su poder en todo el año de 1867 con las fianzas y existencias del anterior....

1.830 >

Total distribuido... 245.376 27

Resumen.

Recaudado..... 446.273 69 Distribuido . . . . . . . . . . . . 245.376 27

Existencia para 1868. 200.897 42

De forma que comparado lo recaudado con lo distribuido, resulta quedar existentes para el corriente año de 1868 los figurados doscientos mil ochocientos noventa y siete reales y cuarenta y dos céntimos salvo, error ú omision.

Colindres 19 de Enero de 1868.-Miguel María Valle, Presidente.-Marcelino O. Arce, Secretario Contador.

### Anuncios particulares.

El sábado 25 del pasado mes de Enero se estravió un buey de Peña-Castillo, de las señas siguientes:

Edad 9 años, pelo rojo, con el marco V en el anca derecha, rabou. La persona que dé razon cierta de su paradero será gratificada por su dueno D. Estéban Bacigalupe y Pereda, vecino de esta capital, calle de Monserrat, núm. 6, piso 1.º

El Licdo. D. Pedro Fernandez Cavada ha trasladado su bufete á la calle de San Francisco, núm. 1, piso cuarto, y no al número 13, como equivocadamente se puso en el Boletin anterior.

Los Sres. Secretarios de Ayuntamiento que deseen adquirir el modelo con las esplicaciones necesarias que han de sustituir á los espedientes posesorios, pueden dirigirse á don Pablo Terán, liquidador del impuesto de traslacion de dominio del partido de Huesca, remitiendo tres sellos de 50 céntimos, cuyo documento se les servirá á correo seguido, espresando, además del pueblo, la provincia á que pertenece para evitar estravío.

Huesca 2 de Febrero de 1868. - Pablo Terán.

En el Astillero de Guarnizo y en su camino Real se traspasa, visto y probado que sea, un establecimiento compuesto de artículos de consumo, con su bolera, patio, cuadra, pozo abundante de agua potable, y casa suficiente para huéspedes, perteneciente á don Francisco Espina, con quien se entenderán los aspirantes al traspaso indicado.

Dicho Sr. Espina tiene para arrendar dos almacenes muy espaciosos en el mismo sitio para toda clase de caldos y demás artículos de comercio, ya sean para depósito ó para venta el por mayor.

No habiendo sido adjudicado el Teatro de esta ciudad á ninguna de las proposiciones presentadas en la subasta celebrada el 31 del pasado, se verificará una nueva, y bajo las mismas condiciones que la anterior, el 29 del corriente á las doce de su mañana.

Santander 10 de Febrero de 1868. -El Secretario de la Junta Directiva, Salvador Regúles.

THE THE PROPERTY OF THE PROPER

Imprenta de la Abeja Montañesa. Calle de la Compañía, número 5. cuarto hajo.

# SECCION ELECTORAL DE VILLACARRIEDO.

LSTAS ultimadas de los electores que con arreglo á la ley de 18 de Julio de 1865 tienen derecho á emitir su voto en las elecciones para Diputados á Córtes.

somely a real mineral meandand enbe

á Córtes.				A more also Literal liber estable	toni de la contra del contra de la contra del la contra	THE PERSON NAMED OF THE	1881 il 8880
Electores.	Profesion.	Domicilio.	uota con ue contri- uyen para I Tesoro Escd. Mils.	Electores.	Profesion.	Domicilio.	Cuota cou que contri- bnyen para el Tesoro. Ecds. Mils.
AYUNTAMIENTO DE	el neo cirlu atao a	into sil titacilini na espiribilitzana	h on tell.	Capacidades.	and himmost "Classical Laboration of the Company of	amicothy has car	ng raciotes Henry Lish
CASTAÑEDA.		1010101		D. Antonio Gutierrez Muñoz.	Capitan retirado.	Prases.	en de <del>e</del> cilia 19 ustando
Contribuyentes.	entrantos e alla de la composición dela composición de la composición dela composición dela composición dela composición de la composición de la composición dela	shaan i i ear	10.00	Buenaventura Diaz Corvera. Evaristo Gutierrez Gonza-		San Vicente.	p settembel p settembel
		La Cueva.	24 266	Francisco Antonio Martinez		Ontaneda.	ab ason de
D. Antonio Fernandez Flor Ciriaco Pedrosa Escalada		Villabañez.	23 900	Conde	Idem.	Borleña. San Vicente.	38 600
Gaspar Arce Muela		Socobio. Idem.	24 433 36 300	Guillermo Bustamante	Ecónomo.	Corvera.	aliu mavi E
Gregorio Sainz Pacheco Miguel de la Moya Muela	La Company of the Com	Pomaluengo. Socobio.	91 635	José Lasaga	M. de 1. enseñanza.	Alceda.	3 1 &CK (
Manuel Ortiz y Ortiz		La Cueva.	25 049 21 098	José Gutierrez Villegas José Víctor Ruiz de Ville-		San Vicente.	ta (sassanas) Eta 1: 1 traes
Pedro de Obregon Muela Santiago Liaño Bustillo	chicks 10 and to 00	Pomaluengo. Socobio.	24 709	gas	Beneficiado.	Castillo Pedroso Esponzués.	
Capacidades.	ab colument de	Para Pasinon Ibb	bing fir	José Gomez Rueda  Juan Francisco Herrero y	AD1, 1002 (120 to )	ome To blak nop	Hilgrade
a I and an adaptate core	A hogodo	Idem.	15	Oria Leonardo Mazon Salazar y		San Vicente.	32 600
D. Agustin Mazo Cárcoba Angel Mazo Gutierrez Fon-	CAN THE THE PARTY OF THE PARTY	9.11 (sacida)	1 til ob	Gutierrez Manuel Obregon y Sanchez.		Alceda. Idem.	36 200 11 700
techa	Escribano.	Idem.	15 minutes	Manuel García del Rivero.	M.º de 1.º enseñanza.		
y Sanchez Estanislao Alsar Bustaman-	min Jerses	Idem. idea all	71 700	Manuel Sanchez de Rian- cho	Beneficiado.	Villegar.	oli .(I kata alfiz klab
te	Beneficiado.	Castañeda.	10 Q 10 111	Pedro Sainz de Pobes Pedro Terán Collantes	Párroco. Ecónomo.	Alceda. Quintana.	og-nilner:
Ignacio de la Media Sainz	Beneficiado.	Idem.	a sus sus a	Ramon Herrero y Martinez.	Cirujano.	San Vicente.	3 500
José María Arce Rumayor.	Capitan retirado.	Socobio.	nonesiasia on ab territ	Ramon María Velasco Ventura Diaz de Villegas	Idem.	Corvera.	s, se provien
AYUNTAMIENTO DE	englenouvento- englenouvento-	- Ties is to be	îpayî îscî	Vicente Ruiz Huidobro	Beneficiado.	San Vicente.	tentancia.
CORVERA.		881 30 40.3	A SAME A SAME	AYUNTAMIENTO DE SAN	e programme de la company de l	o ti sba serabi	iney esse
Contribuyentes.	end ettem   F			MIGUEL DE LUENA.	reter dense i til skill	niobica asene niobical leb n	enda enda en, capita
D. Antolin Calderon Antonio Quintanal y Rueda.	rs us the hames	Alceda. Ontaneda.	28 366 74	Contribuyentes.	inguest in le l'oliter di	denis an occasion	» obstance
Antonio Ruiz Villegas y Ser-		Castillo Pedroso	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	D. Antonio Alvarez y Porras. Alejo Gomez y Calderon	TAIL BURG ALTO AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE ACT OF THE PROPERTY OF THE P	Salviejo. Entrambasmes-	42 261
Benito Gutierrez del Olmo.	ALE OF THE PROPERTY OF THE PRO	San Vicente.	66 200	TITLE CARREST OF THE RESIDENCE	Objective and	tas.	50 300
Casimiro Bustamante y Rue- da	acmitmos 05	ldem.ob orderes	57 400		Carried Total Control of Control	Resconcrio.	73 800
Cándido Lopez y Diaz		Ontaneda. San Vicente.	25 104 25 074		나를 가게 되었다. 하는 사람들은 아무리 아무리 사람들이 되었다면 하는 사람들이 되었다면 하는 것이 없다.	Luena.	29 167
Felipe Bárcena y Sedano Fernando Ruiz Villegas y	C corection	correspon-	bi eb len	Conde		ldem.	31 963
Serna Francisco Calderon y Re-		Castillo Pedroso	e 1860	Gonzalez	e ellektrianoù i 07,00 6. Epsekkrianoù Holotza	Entrambasmes	22 369
Francisco Antonio Gonzalez	D. Brigging, J. Brigging, and D. Brigging, and S. Santon, and C. S	Alceda dengebe	44 200	Francisco Ortiz de la Torre		Puente.	44 717
Riancho y Ceballos Francisco Javier Gonzalez	e ann phed	Ontaneda.	48 600	Gerónimo Ruiz y Diaz Hipólito Ruiz y Diaz		San Andrés. San Miguel.	43 400 51 100
de Collantes y Rueda	dod hs doo	Esponzués.	59 900	Hipólito Ruiz		Idem. Luena.	37 457 38 230
Feliciano Calderon y Rueda Gregorio de Rueda y Guer-		Corvera.	57 600	Joaquin Martinez Conde	A STORY OF THE STO	I make work woho	0.3 452 8576
Guillermo Urquijo y Gutier-	oh calgain	Prases.	40 500	of almost a manufactures of	The second secon	Entrambasmes tas.	46 600
rez	osparent to b	Ontaneda. Alceda.	24 742 39 292			San Miguel.	40
Guillermo Bustamante Cal-	Alexandrant 31 Xo	Corvera.	28 526	Mauricio Andrés Gutierre	Z	Resconorio.	44 200
Ignacio Gonzalez Pacheco	unizimi isone	Ontaneda.	35 130	Manuel Ruiz y Rozas		Luena.	29 167
José Manuel Mora y Alday.		Borleña. Alceda.	34 095 39 387			Entrambasmes- tas.	26 782
José María Fernandez Ca- vada y Fernandez	THE RESIDENT	Esponzués.	42 200	Pedro Conde Martinez  Ramon Gutierrez	e de la contraction de la cont	Resconorio.	23 835 28 599
Joaquin Ruiz Villegas	DICCH ON	Corvera. Ontaneda.	53 400 213 200	Ramon Ruiz		San Andrés. Luena.	43 467 50 040
Manuel Casquete y García. Manuel Arce Bustillo y Fer		del Sette-	chienado	Ramon Ruiz y Diaz	e principal and the legistrical	San Andrés.	43 200
Manuel Rodil Calderon	PLETITIEV 984	Prases. San Vicente.	40 37 783		· mr I me i file i a com out	San Miguel.	49 400
Manuel Solórzano y Garrido Ramon Corvera y Quevedo	THE STATE OF THE S	Idem.	22 492 36 508	Rosendo Gutierrez y Marti	the world of the little of the little	Entrambasmes	belietni
Ventura Solórzano y Gar	- A STATE OF THE S	Villegar.	47 617	via, en la movincia do	THE RESERVE TO BE SHOWN	tas. San Miguel.	51 52
Valeriano Florez Estrada J		ciento de	log I lo	off Ison effects about the live	A de regional a de la descripción de la contraction de la contract	San Miguel.	J.
Valentin de los Rios y Gu-		San Vicente.	105 900	D. Alejo Cavada y Revuelta.	M.° de 1. enseñanza	Entrambasmes-	Louisson
tierrez	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Alceda.	47 600		things of the last rights of	tas.	lie alluge f